

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2014-DE de fecha 23 de noviembre del 2014 establece en su artículo 5 que el puesto de capitanía es el órgano dependiente de la capitanía de puerto, establecido por resolución directoral de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas que se ubica en el puerto, caleta o área geográfica cuya actividad acuática justifique el ejercicio de funciones de control y vigilancia por parte de la Autoridad Marítima Nacional;

Que, el párrafo 4.4 del artículo 4 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, establece que la capitanía de puerto recomienda al Director General de Capitanías y Guardacostas el establecimiento de puestos de capitanía en el área geográfica de su jurisdicción, donde exista actividad acuática que lo justifique;

Que, la Resolución Directoral N° 509-2015 MGP/DGCG de fecha 11 de junio del 2015, establece los puestos de capitanía que operan en los puertos y caletas a nivel nacional, encargando a los capitanes de puerto, la evaluación de las actividades que realizan en el medio acuático, los puestos de capitanía en las localidades de su jurisdicción, informando en la segunda quincena del mes de mayo de cada año, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, sobre la conveniencia de continuar o desactivar los puestos de capitanía establecidos en la citada resolución directoral, así como proponer la activación de nuevos puestos de capitanía según las necesidades requeridas;

Que, desde la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 509-2015 MGP/DGCG los capitanes de puerto han activado e implementado puestos de capitanías con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas donde el desarrollo de la actividad acuática lo ha requerido;

Que, resulta necesaria la actualización de resolución directoral que establece los puestos de capitanía que operan en los puertos y caletas a nivel nacional;

De conformidad con lo propuesto por el Oficial Secretario y a lo opinado por el Director de Logística, Director de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Planeamiento, Presupuesto y Proyecto y el Director de Normativa y Gestión de la Calidad, y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Actualizar la relación de los puestos de capitanía que operan en los puertos y caletas a nivel nacional, de acuerdo al cuadro del anexo 1 que forma parte de la presente resolución directoral.

Artículo 2º.- Los Jefes de Distrito de Capitanía evaluarán la propuesta de los capitanes de puerto para el establecimiento o desactivación de puestos de capitanía en el área geográfica de su jurisdicción, de acuerdo a la existencia de actividad acuática, y efectuarán la recomendación correspondiente al Director General de Capitanías y Guardacostas.

Artículo 3º.- La presente resolución directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P).

RICARDO MENÉNDEZ CALLE
Director General de Capitanías y Guardacostas

ANEXO 1

**PUESTOS DE CAPITANÍA A NIVEL NACIONAL
(Modifica a la Resolución Directoral N° 0509-2015
MGP/DGCG de fecha 11 de junio del 2015)**

CAPITANÍA DE PUERTO	PUESTO DE CAPITANÍA
ZORRITOS	Puerto Pizarro Cancas

CAPITANÍA DE PUERTO	PUESTO DE CAPITANÍA
TALARA	Máncora Cabo Blanco
PAITA	Parachique Bayoyar
PIMENTEL	Santa Rosa San José Puerto Eten
SALAVERRY	Pacasmayo Malabrigo
CHIMBOTE	Coishco Samanco Casma
SUPE	Huarmey
HUACHO	Végüeta
CALLAO	Ancón Desembarcadero Pesquero Artesanal del Callao (DPA) Chorrillos Pucusana
PISCO	Cerro Azul Tambo de Mora San Andrés
SAN JUAN	Lomas Chala
MOLLENDO	Atico La Planchada Quilca Matarani
ILO	Morro Sama Vila Vila
PUNO	Desaguadero Isla Anapia Juli
IQUITOS	Gueppi Soplín Vargas (flotante) El Estrecho El Álamo Santa Rosa (flotante) Chimbote Mazán Tamshiyacu (flotante) Nauta Cabo Pantoja Requena
PUCALLPA	Orellana Contamana Yarinacocha Puerto Inca Atalaya Sepahua Pichari
YURIMAGUAS	Lagunas
PUERTO MALDONADO	Laberinto

1792434-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y de Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 234-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la

Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios N°s 625, 626, 627, 628, 631, 632, 633, 634, 638, 639, 640, 642, 645, 646, 650, 651, 652 y 655-2019-RCC/DE, solicita una Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y nueve (49) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a cuarenta y ocho (48) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y una (01) actividad de fortalecimiento de capacidades;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 611, 616, 621 y 630-2019-EF/63.04;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 857-2019-EF/53.04, estima el costo para el financiamiento de la contratación del personal bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, para el Ministerio de Agricultura y Riego, correspondiente al componente de fortalecimiento de capacidades institucionales del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 45 131 425,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego y de catorce (14) Gobiernos Locales, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal c) del párrafo 46.1 y el párrafo 46.2 del artículo 46 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 45 131 425,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego y de catorce (14) Gobiernos Locales, para financiar cuarenta y nueve (49) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001	Presidencia del Consejo de Ministros
UNIDAD EJECUTORA	017	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005970	Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		2 775 024,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTO DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		42 356 401,00
		=====
TOTAL EGRESOS		45 131 425,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 761 018,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	7 330 041,00

Sub Total Gobierno Nacional	10 091 059,00

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	14 006,00	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 :	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	35 026 360,00

Sub Total Gobiernos Locales	35 040 366,00

TOTAL EGRESOS 45 131 425,00

=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional" y el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo N° 3: "Ingresos", que forma parte de esta norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Procedimiento para la asignación financiera

Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento que determine la Dirección General de Endeudamiento y

Tesoro Público, para la autorización de la correspondiente asignación financiera.

Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1792883-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática

DECRETO SUPREMO N° 235-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) para el financiamiento de la aplicación de la evaluación en materia educativa; disponiéndose adicionalmente que las modificaciones presupuestarias, previa suscripción de convenio, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 00735-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos disponibles hasta por la suma de S/ 25 643 736,00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para efectuar una transferencia de partidas a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar la Etapa Nacional del Concurso Público para el Ascenso de Escala de los Profesores de Educación Básica en la Carrera Pública Magisterial 2019, en el marco del Convenio N° 091-2019-MINEDU; en virtud de lo cual, con Oficio N° 188-2019-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 25 643 736,00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática para el financiamiento de lo señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 39.1 del artículo 39 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;